MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
Y ACUERDO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

PATHSTONE CORPORATION

2024-000092

DE LA PRIMERA PARTE: ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO (ALDL), con la aquiescencia de la Junta de Directores de Alcaldes de la referida ALDL suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) y Acuerdo de Infraestructura (AFI) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única, American Job Center (CGU-AJC) y los socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su Presidente, Josué Cruz Rivera, comerciante, mayor de edad, soltero y vecino de Florida, Puerto Rico y la Junta de Directores de Alcaldes, representada en este acto por la Presidenta Hon. María M. Vega Pagán, ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico, en adelante "**ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO**".

DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION, es una **CORPORACIÓN** extranjera sin fines de lucro autorizada a hacer negocios en Puerto Rico desde el 1ro de abril de 1997 con número de registro en el Departamento de Estado 254 que administra fondos de Migrant and Seasonal Farmworker Programas, representada en este acto por la Sra. Mileidy Soto Torres, mayor de edad, casada y vecina de Hatillo, Puerto Rico, en calidad de socio opcional (Adicional) conforme a las disposiciones de WIOA, en adelante **"SOCIO".**

MST

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este MOU/AFI, en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo donde y cuando fuera necesario, por lo que en tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

A. **PRIMERO:** El congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de La Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de: One Stop" o una parada donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.

B. **SEGUNDO: ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO,** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la ley WIOA.

C. **TERCERO: La JUNTA LOCAL,** según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC.

D. **CUARTO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU/AFI sea desarrollado y ejecutado entre la Junta local y los socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU/AFI servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

E. **QUINTO:** A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU/AFI, bajo las

disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.

I. PROPÓSITO

El Propósito del MOU /AFI es:

A. **PRIMERO:** Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.

B. **SEGUNDO**: Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL,** el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.

C. **TERCERO:** Establecer procesos y procedimientos en conjunto que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.

La **Junta Local** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:

A. **PRIMERO: Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera.

B. **SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.

C. **TERCERO: Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales.

D. **CUARTO: Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como, créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC.

E. **QUINTO: Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.

II. MISIÓN Y VISIÓN:

La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.

La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos, y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL.

III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL

En el ADL solo existe un (1) CGU-AJC y el mismo está ubicado en Urb. Cataluña, Esquina Calle 1, Carr.140 km 68.1, Barceloneta, Puerto Rico 00617.

Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** como Operador del CGU-AJC.

Roles y responsabilidades de las partes participantes del MOU/AFI:

A. **Junta de Directores de Alcaldes -** Los alcaldes representan a las distintas autoridades del gobierno local de los municipios que comprenden el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado. Se le delegan los fondos del Título 1-B de la Ley WIOA.

B. **Junta Local-** En colaboración con los principales funcionarios electos, establecen las políticas públicas y supervisan el sistema de desarrollo de la fuerza laboral en el Sistema de Gestión Única. Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación.

C. **Operador del CGU-AJC:** Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-ACJ, así como ofrecer los servicios básicos de carrera y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.

D. **Socios del Sistema-** En este MOU/AFI está representado el siguiente

SOCIO:<u>PATHSTONE CORPORATION</u>

La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema Centro de Gestión Única consistente con los términos de este MOU/AFI, los requerimientos del Título 1 de WIOA y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades.

Responsabilidades aplicables a todas las partes

A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.

B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en áreas de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.

C. Proveer acceso a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el **SOCIO**, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa.

D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactivos y eficientes.

E. Llevar a cabo en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados, según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.

G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de Gestión Única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121(h).

H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los **SOCIOS** y el personal estén debidamente adiestrados.

I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES

a. Servicios por ofrecerse en el CGU

Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes:

1. Obreros Agrícolas
2. Desempleados
3. Sub empleados
4. Empleados
5. Jóvenes
6. Patronos
7. Adultos
8. Adultos mayores de 55 en adelante
9. Ex ofensores

En el caso de las personas en busca de empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:

1. Determinación de Elegibilidad;
2. Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
3. Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literacia, numérica, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidades de servicios de apoyo;
4. Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) - búsqueda de empleo y asistencia para la colaboración en un empleo y consejería de carrera incluyendo:

   a. Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda
   b. Información sobre empleos no tradicionales

5. Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
6. Provisión de estadísticas de la fuerza laboral con otros servicios incluyendo aquellos que dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
7. Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:

   a. Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral
   b. Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles
   c. Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso

8. Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los proveedores de servicios elegibles por programa y tipos de proveedores;
9. Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuenta;
10. Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF y otros;
11. Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:

    a. Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dichos servicios;
    b. Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable;
    c. Costos asociados en proveer asistencia puede ser pagados por el sistema estatal UI y/o WIOA;

12. Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económicas ara programa de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA.

b. Servicios por ofrecer por EL SOCIO

Los siguientes servicios serán ofrecidos por LA SEGUNDA PARTE en el CGU-AJC mediante referido de las personas que cumplan con los requisitos aplicables y puedan resultar elegibles al servicio de Migrant and Seasonal Farmworker Programs, de acuerdo con la reglamentación vigente:

1. Experiencia de Trabajo (Work Experience)
2. Adiestramientos Vocacionales (Occupational Skills Training)
3. Transportación (Transportation)
4. Preparación para el Trabajo (Job Readiness Services)
5. Colocación en el Empleo (Placement Services)
6. Seguimiento y servicio post-empleo (Retention Services Post-employment)
7. Incentivos a Patronos (Employer Incentives)
8. Adiestramiento en lugar de empleo (On the Job Training)
9. Servicios de Transición (Transitional Services)

c. Servicios a la población con múltiples barreras de empleo

El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.

El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo será servir a estas poblaciones y participaran de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

V. MEJORAMIENTO CONTINUO Y DUPLICIDAD DE SERVICIOS

- El **SOCIO** participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en áreas de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades, además, participará en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:

  - ✓ Hoja de evaluación que será completada por todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios cada tres meses. Se considerarán factores de servicios, procesos de referidos y otros aspectos;

  - ✓ Cuestionario de servicios al cliente - El Operador del CGU-AJC; lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario.

A. Expectativa de Servicio

- Las partes en este MOU/AFI se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

  a) Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales, incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;

  b) Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactivo y eficiente;

  c) Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:

1) Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;
2) Mantener buenos hábitos de trabajo tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
3) Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;
4) Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;
5) Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de rehúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.

VI. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CGU-AJC

A. Al ser parte del MOU/AFI, el **SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando, además, que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el **SOCIO:**

a) Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;

b) Cualquier variación específica que presente un SOCIO en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución;

c) Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún **SOCIO,** deberá ser documentado para su consideración y resolución;

d) Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.

B. Adiestramiento Cruzado (Cross Training)

1) Las partes en este MOU/AFI alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento como se estime necesario para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

2) La **JUNTA LOCAL** y el Operado del CGU-AJC coordinarán el calendario del adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.

C. Comunicación

a) El **SOCIO** podrá participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local;

b) A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC;

c) El objetivo de este comité consistirá en:

1) Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;

2) Oportunidades de adiestramiento;

3) Nuevos desarrollos con cada **SOCIO;**

4) Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología.

VII. ITINERARIO DE VISITAS Y HORARIOS DE LOS SOCIOS

Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este MOU/AFI, ofrecerán sus servicios en las horas laborables, cuatro (4) horas una (1) vez al mes, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.

VIII. PROCESO DE REFERIDO

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del CGU- AJC.

A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente;

B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adaptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlas a tono con los cambios en las necesidades de día a día para incorporar mejoras;

C. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados;

D. Se utilizará el "Participant Record Information System" establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.

VIII. INFORMES

A. El **SOCIO** preparará un Plan de Trabajo mensual y lo entregarán al Operador del CGU - AJC;

B. El **SOCIO** preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará un modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC;

C. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operado del CGU-AJC.

IX. ESPACIO OBJETO DEL ACUERDO

El **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** arrienda un área **total de 9071 pies cuadrados** en el **Edificio** y ha provisto al **SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De esto, se han identificado **25 pies cuadrado** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **SOCIO,** según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **SOCIO** utilizará **1151 pies cuadrado** de áreas de uso común.

X. FINANCIAMIENTO/ COSTOS COMPARTIDOS

EL **SOCIO** pagará al **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrado o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

a. **EL SOCIO** efectuará pago por la suma de **$46.92** mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.

b. El costo será de **$22** mensuales por el uso exclusivo de **25** pies cuadrado, a razón de **$0.88** el pie cuadrado rentable. El costo será de **$24.92** mensuales por el uso de áreas comunes de **1,151** pies cuadrado, a razón de **$0.88** el pie cuadrado rentable. El costo de **$0.88** el pie cuadrado rentable fue establecido mediante negociación entre las partes.

Área Exclusiva	
Área Reservada = 25 P^2	
Costo del pie cuadrado rentable = $0.88	
Total	25 p^2 x $0.88 = **$22.00**

Áreas Comunes	
Áreas de uso común (1,151 p^2) 1,151 p^2 x $0.88 = $1,012.88	
Horas base del socio / horas base del área local	48hrs /1,950 = 2.46%
Total	$1,012.88 x 2.46% = **$24.92**

Total, de Área Exclusiva y Áreas Comunes	**$46.92**

El computo se determina a base de las horas de visita del Socio (a base de cuatro horas (4) una vez al mes)

MST

c. Se estipula entre las partes que el costo total durante la vigencia del MOU/AFI que será cubierto por PathStone Corporation, no excederá de una cuantía ascendente a (mil seiscientos ochenta y nueve dólares con doce centavos ($1689.12) por la vigencia del contrato.

XI. ENVÍO DE FACTURAS

El **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos con copia a la **JUNTA LOCAL.**

Pathstone Corporation
Atención Mileidy Soto y/o Margie Delestre
606 Ave Tito Castro, Suite 209
Ponce, PR 00716

Correos electrónicos para comunicaciones: msoto@pathstone.org o mdelestre@pathstone.org

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINSTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) NO HAN SIDO PAGADOS".

XII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA - LA SEGUNDA PARTE O SOCIO

ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. La **SEGUNDA PARTE**

O SOCIO notificará de inmediato al **ALDL/MANATÍ/DORADO**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya a la **SEGUNDA PARTE O SOCIO**. El **ALDL/MANATÍ/DORADO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Además, el **ALDL/MANATÍ/DORADO** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán (Hazard Insurance) del Edificio. A tales efectos, la **SEGUNDA PARTE O SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguro contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

XIII. CLÁUSULAS MICELÁNEAS

A. Prioridades de Servicio - Las partes en este MOU/AFI se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única potencialmente elegibles a recibir los servicios de rehabilitación vocacional en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecena este grupo. Esto, según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

- **Primero:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles a los servicios de rehabilitación vocacional que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primeraprioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos;

- **Segundo:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles a recibir servicios de rehabilitación vocacional y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas;

- **Tercero**: Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA;

- **Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

MST

XIV. REVISIÓN Y ENMIENDAS AL MOU/AFI

A. Este MOU/AFI constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU/AFI y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos;

B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU/AFI, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU/AFI, como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU/AFI de forma más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTALOCAL**;

C. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta;

D. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico;

E. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición, la **JUNTA LOCAL**, convocará

a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes;

F. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, clausula, tópico o parte de ese MOU/AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU/AFI, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, clausula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos;

G. Este MOU/AFI podrá ser renovado por un término de tres (3) años adicionales enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL.**

XV. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

A. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU/AFI para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente;

B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC;

MST

C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscritoras del MOU/AFI;

D. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla;

E. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del comité Ejecutivo u otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación;

F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes;

G. La determinación del Comité será final y firme, a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los programas o agencias participantes MOU/AFI;

H. La determinación final del comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas;

I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU/AFI;

J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días, esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.

XVI. AMBIENTE LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL

Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU-AJC y el **SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a esto temas.

Confidencialidad

Las partes en este MOU/AFI se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o

requerimiento Federal o Estatal aplicable;

A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registros y referidos, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría evaluación e investigación;

B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general;

C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el número de identificación Federal Patronal (EIN, por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del **SOCIO** para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU/AFI;

D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley;

E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo de información.

Competencia

Las agencias y los programas representados en el MOU/AFI asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU/AFI.

XVII. MEDIDAS DE EJECUCIÓN

A. El **CGU** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC;

B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas, a los efectos de alcanzar los resultados deseados.

Sistema Operativo Común del CGU-AJC

El **SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC, aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el **SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento.

XVIII. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE NO DISCRIMEN

A. La **SEGUNDA PARTE O SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 38, en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo Título 1 de WIOA, basado en la ciudadanía o estatus departicipación de cualquier programa del antes mencionado;

B. El cumplimiento con la **Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020,** prohíbe el discrimen en el ámbito laboral. El **SOCIO** en cumplimiento con la Ley garantiza a los empleados un ambiente libre de acoso laboral y trabajará estrategias para prevenir manejar y resolver situaciones de acoso y hostigamiento en lugar de empleo. El no cumplir con dicha Ley Núm. 90, será causa suficiente para la terminación inmediata de ese contrato, si el **ÁREA LOCAL MANATÍ/DORADO** determina que se ha incurrido en actos constitutivos de

acoso laboral;

C. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo el **SOCIO,** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios, tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC;

D. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título 1, por personal del CGU-AJC, incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querellarse dentro de los ciento ochenta **(180)** días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea, ante:

a) El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC;

b) El Director de "Civil Rights Center". US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington, DC 20210" o por correo electrónico a www.dol.gov/crc.

MST

XVIIII. ACCESIBILIDAD

En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.

Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU/AFI se comprometen con lo siguiente:

a) Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida;

b) Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad;

c) Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej. solicitudes, elegibilidad y récords de referidos o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este acuerdo), se mantendrá en la más estricta confidencialidad y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionado con servicios provistos o ser provisto;

d) Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

XVIII. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

A. Política de no indemnización ni responsabilidad

En la ejecución del MOU/AFI el **SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificado en general. No obstante, el **SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.

B. Cláusula de Respeto Mutuo en el Ambiente Organizacional

Los socios identificados en el MOU/AFI, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU/AFI.

C. Mantenimiento de Expediente

El Operado del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC.

D. Exclusión y Suspensión

Todas las partes en el MOU/AFI deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión, según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice ll del 2 CFR parte 200.

E. Política de Requerimiento Estricto

El **SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU/AFI, en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

F. Transferibilidad del MOU/AFI

MST

El MOU/AFI permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como: responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.

XIX. VIGENCIA

A. Este MOU/AFI será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de vigencia de este MOU/AFI será **desde el** 6 **de** noviembre **de** 2023 hasta el **30 de septiembre de 2026.** Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU/AFI para extender su fecha de vigencia, previa disponibilidad y separación de fondos bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia está sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU/AFI sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU/AFI se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas de el para el Año Fiscal correspondiente;

B. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU/AFI están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título 1 de la Ley WIOA, y del programa administrado por el **SOCIO**. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el CGU-AJC viene obligado a dar por terminado este MOU/AFI, así mismo queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que el **SOCIO** decrete incumplimiento por cualquiera de las partes de este MOU/AFI, cuando no alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el **SOCIO.**

C. Este MOU/AFI puede darse por terminado por cualquier de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con término de (30) días de anticipación.

XX. REGISTRO DEL CONTRALOR

El **SOCIO** remite copia de este MOU/AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-23-11.

XXI. ACEPTACIÓN

Las partes comparecientes aceptan el presente contrato en todas sus cláusulas y condiciones por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas sus páginas, como evidencia de tal conformidad.

En Barceloneta, Puerto Rico, 31 de Octubre de 2023.

Hon. María M. Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes
Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado
Número Patronal: 66-0494316

Sr. Josué Cruz Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral
Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado
Número Patronal: 66-0494316

Sra. Mileidy Soto Torres
Pathstone Corporation
Director of Training & Employment
SSP- 16-098-4913
msoto@pathstone.org